

Vasas Reales

ante a la Vista y no permita semejante desorden
viva en este Ayuntamiento al Duque de Peñero y presente
al Señor Don Joseph Escario; Y en su Intelligencia esta Ciudad acuerda
que desde el día de Mañana en adelante se pague el pre-
cio a la Anima de catorce reales y veinte y dos maravedis; y lo
que se expenda con el peso de tres onzas, por tres quartos y
medio; Lo que se haga haver al Premio de Paraventa, y se
pague en Cédula para Noticia de este Público

Celoso de Celos

El Señor Don Antonio Armones Diputado del Común, Dipu-
tado en consecuencia a la Comisión que se hizo en el anterior
Cabildo sobre el precio de las velas, de nueva fabrica, se ha
informado el precio, a que pueden venderse, y a guardado
convenido con el Tabernante, el que cada una de las de prima-
ria calidad, las venda a quatro quartos y medio, y las de se-
gunda mas medianas a tres y medio; que cada docena de
las de quatro y medio, pesen dos libras y media, y las de
Celos de treis quartos y medio, pesen una libra y diez onzas
Entendido por esta Ciudad Nueva, lo comose la
licencia, que solia ser, a esperar a la mejor calidad

orden de
Cavalleria

Viose en este Ayuntamiento la nueva ordenanza
Impresa de Cavalleria, de el Reino, con fecha en
Aranjuez, a veinte y cinco de Abril pasado de
este año, firmada de la Real Mano, y
Autorizada, por Don Joseph Portuguez, su Secre-
tario, por la qual, con presencia de todas las
ordenes expedidas, hasta aqui, sobre dicho su-
jeto, se extraheren nuevas Reglas, para lo me-
jor observancia; Entendido por esta Ciudad
Nueva; que por lo que, a su parte toca, se
haga y cumpla, teniendo presente; y a la Vista,
para los Casos ocurrieros, y que sean de
D

